

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 Impresión de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 11 de Octubre de 1961

Núm. 230

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace público que, por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido prorrogada la veda de la caza mayor y urogallo, en la sierra de Ancares, de esta provincia

León, 9 de Octubre de 1961.

El Gobernador Civil interino,
4202 José Eguigaray Pallarés

Administración municipal

Ayuntamiento de
Fabero

CONVOCATORIA

para la provisión de dos plazas
de Auxiliares Administrativos

Acordada por esta Corporación la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de personal y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, incluyéndose en esta convocatoria las que resulten vacantes, dentro de este turno, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

BASES

Primera. — Las plazas de Auxiliares Administrativos a que se refiere esta convocatoria están dotadas con el sueldo base anual de 11.000 pesetas, y los designados para ocuparlas disfrutarán además quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias reglamentarias en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores, Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos les correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse incurso en ningun-

no de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.

3.^a Observar buena conducta.

4.^a Carecer de antecedentes penales.

5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.^a Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.

7.^a Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración y tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él las mujeres.

Tercera. — Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Sr. Alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de peseta y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la

instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL citado.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutuados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos, en el caso de que las plazas excedieran de dos.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su

planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente en término de media hora dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de Junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de Taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres o cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Octava.—La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares Administrativos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él, si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado, y sal-

vo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que a juicio de los facultativos de la Corporación los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos Médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos, a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Décimotercera.—Se faculta al señor Alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de Mayo de 1957, Representantes de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

PROGRAMA

1.—Idea general de la organización político administrativa española.

2.—La Administración Central.— Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y colonias.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades Sanitarias Provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio Familiar.—Plus Familiar.

15.—Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—La Organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción Contencioso administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales.—Idea

general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, de . . . años de edad, residente en, con domicilio en la calle o plaza de, SOLICITA de V. S. se digne admitirle a la oposición anunciada por ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día de para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, con sujeción a las bases correspondientes.—Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en, el día de de; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el Servicio Social, o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos). Queda enterado de la responsabilidad en que incurren si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.—Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. muchos años.

Fabero, a 27 de Septiembre de 1961.
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, José A. Alvarez.

4009 Núm. 1401.—1.349,25 ptas.

Ayuntamiento de
Carracedelo

Agencia Ejecutiva

D. Jacinto Fuentes Cabadas, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que en expediente colectivo de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al citado Ayuntamiento por el concepto del arbitrio municipal sobre la Riqueza

Rústica, ejercicios de 1957 y 1958, he dictado la siguiente:

«Providencia. — Desconociéndose la existencia en este municipio de otros bienes embargables a los deudores que a continuación se relacionan, objeto, entre otros, del presente expediente de apremio, se declara el embargo de las fincas rústicas, amillaradas a nombre de cada uno de los mismos que también a continuación se describen:

A D. Esteban Fernández Díez, Herederos.—Un cereal de secano al sitio de Camino de Camponaraya, con una extensión superficial de 17 áreas y 44 centiáreas, que linda: N., campo; S., José Fernández; E., María Yebra, y O., Ignacia Fernández.

A D.^a Emilia Martínez Álvarez.—Una huerta de regadío al sitio de Perón, con una superficie de 2 áreas, que linda: N., Angel Álvarez; Sur, Francisco Pacios; E., Francisco Álvarez, y O., Manuel Morán.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del vigente Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el art. 95, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor del municipio y remítase en su momento este expediente a la Alcaldía en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y hallándose probado en este expediente que todos los deudores a que el mismo se refiere son desconocidos o se hallan en ignorado paradero y sin representación legal, en cumplimiento y a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos que serán fijados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carracedelo e insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación, comparezcan en el expediente o nombren representante para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía contra quienes no comparezcan.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Carracedelo a 27 de Septiembre de 1961.—El Agente Ejecutivo, Jacinto Fuentes Cabadas. 4064

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Aprobadas por la Corporación Municipal las Ordenanzas con sus tarifas que han de regir durante el año 1962 y sucesivos en las exacciones de los presupuestos ordinarios, se exponen al público por espacio de quince días en esta Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones.

Las Ordenanzas aprobadas son las siguientes:

Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas sobre desagües de canalones.

Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Ordenanzas sobre el servicio de desagües pluviales a la vía pública.

Ordenanzas para la exacción de la tasa municipal por licencias de apertura de establecimientos.

Villaverde de Arcayos, 4 de Octubre de 1961.—El Alcalde, Pedro Píñilla. 4182

Ayuntamiento de Oencia RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 222, correspondiente al día 30 de Septiembre pasado, se publicó un anuncio en la Sección de Entidades menores sobre exposición al público de Ordenanzas de prestación personal y de transportes. En dicho anuncio y por error de transcripción se incluía a Oencia como Entidad menor, siendo realmente el Ayuntamiento de Oencia el que exponía al público dicho documento. 3999

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el sumario número 96/60, por abandono de familia, contra Eugenia López Catalinas, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 204, de fecha 7 de Septiembre de 1960, de la provincia de León, en que se ordenaba la detención e ingreso en prisión de Eugenia López Catalinas, de 28 años de edad, casada con Alejo Seco Blanco, hija de Sergio y de Consuelo, natural de Astorga, toda vez que dicha procesada se ha presentado voluntariamente ante este Juzgado, el día seis de los corrientes, quedando en libertad provisional. Fija su residencia en Gijón, calle Marcelino González, núm. 65.

Astorga, a 7 de Octubre de 1961.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 4194

Juzgado Municipal número dos de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 56 de 1961, instado por D. Amancio García Castrillo, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. Adolfo García Álvarez, de esta vecindad, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

BIENES MUEBLES

1.º Una máquina de coser, marca «Alfa», con pie de pedal de hierro, tipo secreter, con tres gavetas, nueva, valorada en 3.000 pesetas.

2.º Una moto, marca «Guzzi», de 65 c/c, con motor número 587.850 y número del cuadro 690.102, valorada en 7.000 pesetas.

Valorado todo ello en la suma de diez mil pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día veintitrés del actual a las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 2 de Octubre de 1961.—El Juez Municipal núm. 2, P. S., Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, A. Chicote.

4178 Núm 1405.—53,55 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Pablo Colinas Marineli, de 29 años de edad, casado, jornalero, natural de Toral de los Guzmanes y vecino que fue de Pola de Gordón, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 15 de 1961, seguido por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en La Vecilla, a quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Comarcal, Fernando Domínguez Berrueta. 4115

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario número 26 de 1956, sobre apropiación indebida, Ricardo Ereña Fresno, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

Gijón, 2 de Octubre de 1961.—El Magistrado Juez, (ilegible). 4129

Imprenta de la Diputación